

ACUERDO No. 100-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Suscripción de acuerdos de colaboración para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), con universidades y otras instituciones de educación superior, constituyente de la red nacional de CATI en El Salvador;** de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinticinco de abril de dos mil veintidós; punto expuesto por el director del Registro de Propiedad Intelectual –DRPI-, Salvador Funes Lizama; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la preforma del Acuerdo de Colaboración para el establecimiento de Centros de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI) periféricos, con instituciones de educación superior de El Salvador.
- II. Que el 22 de noviembre del año 2021 se abrió, por parte del Registro de la Propiedad Intelectual, el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), programa internacional de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), que tiene como objetivo: potenciar la innovación y creatividad en todos los sectores, a fin de fortalecer el sistema de propiedad intelectual y el crecimiento económico en el país, brindando los siguientes servicios: servicio de asistencia y orientación, lo que conllevó a brindar capacitaciones, formación de capacidades, asesoría y portafolio en materia de propiedad intelectual. Servicios de valor añadido, lo que implicó boletines tecnológicos, auditorías en materia de propiedad intelectual, búsquedas de información tecnológica, elaboración de estrategias de gestión de propiedad intelectual, ejecución de proyectos, entre otros.
- III. Que los resultados de la implementación del CATI, en el período de noviembre de 2021 a abril del año en curso son: la construcción de infraestructura física y tecnológica idónea para la atención a los usuarios del CATI; se ejecutaron 23 eventos formativos, con una cobertura de 745 personas capacitadas, impactando al sector académico, público y privado. Se brindaron 82 asesorías especializadas en temas de signos distintivos, derecho de autor y patentes; se presentaron 2 solicitudes de diseños industriales, 1 búsqueda de tecnología de base de datos y una consulta registral. En lo que respecta al sector gobierno, se brindó asesorías en signos distintivos emblemáticos, teniendo como resultado 69 solicitudes de signos distintivos. En coordinación con el sector académico y BANDESAL, se apoyó a 15 emprendedores en la elaboración de propuestas de diseños para sus signos distintivos previo a la presentación de la solicitud de registro; hubo acercamiento con el sector académico para el establecimiento de la red CATI.
- IV. Que la base legal la constituyen: la Ley de Propiedad Intelectual, la que establece en su artículo 98 letra “e” que el registro tendrá además las siguientes atribuciones: fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales. Servir de

órgano de información y cooperación con los organismos internacionales especializados, y con oficinas de la propiedad intelectual de otros países. La Ley de Educación Superior, que en su artículo 2 regula los objetivos de la Educación Superior, siendo esos: fomentar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos; promover la investigación en todas sus formas; prestar un servicio social a la comunidad; y, cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal; y el artículo 22 de la referida ley, que define como instituciones de educación superior, a los institutos tecnológicos, institutos especializados de nivel superior; y universidades (...).

- V. Que en el ámbito de cooperación de la partes, las Instituciones de Educación Superior (IES), se comprometerán en asignar y facilitar un espacio para la implementación y operatividad del CATI; en asignar personal (estudiante, catedrático o personal administrativo de la universidad) que se encargue, de forma permanente y continua, de lo siguiente: proveer asistencia sobre los servicios CATI; impulsar actividades de formación de capacidades en materia de propiedad intelectual; proporcionar orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación; proveerán orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la gestión de derechos de propiedad intelectual; brindarán facilidades para que el personal del CATI pueda participar de la formación impartida por la OMPI y/o el Registro de la Propiedad Intelectual (RPI); facilitarán la participación del personal del CATI en las reuniones que se organicen para la interacción de la red nacional de CATI y cualquier otra actividad que sea mutuamente acordada.
- VI. Que el CNR, a través del RPI, se compromete a designar en este registro a un coordinador de la red nacional de CATI central, encargado de coordinar las actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas del personal de las IES; organizar campañas de información, sensibilización y promoción de información especializada de los servicios de la red de CATI; promover las actividades y los servicios de la red CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.); coordinar y preparar la publicación de un boletín de información y sobre las actividades de la red CATI y proponer e implementar un sistema de monitoreo de los servicios provistos por la red nacional de CATI.

Por lo dicho, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo o al Director del Registro de la Propiedad Intelectual, para la firma de acuerdos de colaboración para el establecimiento de Centros de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI) periféricos, con Instituciones de Educación Superior de El Salvador, con una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes, utilizando la preforma presentada. 2. Instruir a la Administración que presente un informe semestral de los resultados de la suscripción de los acuerdos de colaboración para el establecimiento de un CATI, con universidades y otras instituciones de educación superior.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y los artículos 98 letra "e" de la Ley de Propiedad Intelectual, 2 y 22 de la Ley de Educación Superior:

ACUERDA: I) Autorizar al Director Ejecutivo o Sub Director Ejecutivo o al Director del Registro de la Propiedad Intelectual, para la firma de acuerdos de colaboración para el establecimiento de Centros de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI) periféricos, con Instituciones de Educación Superior de El Salvador, con una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes, utilizando la preforma presentada. II) Instruir a la Administración que presente un informe semestral de los resultados de la suscripción de los acuerdos de colaboración para el establecimiento de un CATI, con universidades y otras instituciones de educación superior. III) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintinueve de abril de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

